



Sesion ordinaria en 1ª convocatoria del día 25 de Enero de 1943.

1

Sres. concurrentes

Alcalde actual

D. Esteban Tudenas

2º.º Alcalde

D. Arsenio Berales

3º.º Alcalde

D. Francisco Aguilar

Sindico

D. Pedro Ant. Andrés

Concejales

D. Alfredo Adán

D. Antonio Ramplona

D. Manuel López

D. José Mateo

Secretario

D. Luis Belayo

Cédulas Personales

En la Casa Consistorial de la S. H. Abogada

Martín Ciudad de Teruel, a veinticinco de Enero de mil nove-
cientos cuarenta y tres, siendo las diecinueve horas, se reunieron
en el Salón de Actos los señores expresados al margen, que cons-
tituyen la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, con el fin
de celebrar la correspondiente sesión ordinaria en primera
convocatoria, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Al-
calde, en funciones de Alcalde accidental Don Esteban
Tudenas López.

Justificaron su ausencia los Concejales Don Matías Her-
nández, Don Tenorio Gracia y Don José Herrero.

Declarada abierta la sesión de orden del Sr. Presidente, se
dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por
unanimidad, por lo que seguidamente se transcribió al
libro de actas correspondiente.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Ley de 19 del co-
rriente mes, inserta en el Boletín Oficial del Estado de
fecha 24 del mismo, por el que se dispone la supresión del
Impuesto de Cédulas Personales, a partir de primero de
Enero corriente; esta supresión tiene efecto incluso a las
cédulas correspondientes a ejercicios anteriores. Sin em-
bargo la acción administrativa sustituirá durante
el plazo de cinco años al solo efecto de investigar, liqui-
dar y recaudar las cédulas correspondientes a ejercicios
de cobranza ya iniciada con anterioridad a la fecha
1.º del corriente. Las Diputaciones serán compensadas tri-
butariamente con cargo a los Presupuestos Generales del
Estado. Y finalmente por el artículo 7.º se dispone, que
la supresión de este impuesto no perjudicará a la par-
ticipación que pudiera corresponder a los Ayuntamientos
conforme a lo dispuesto en el artº 226 del Estatuto Pro-
vincial de 20 de Marzo de 1925. La Comisión acuerda
quedar enterada a todos los efectos concernientes a la
Administración Municipal.

Arquitectura (Alcantarillado)

Se da lectura a la instancia que con fecha 28 del pasado

mes de Diciembre dirigen a esta Alcaldía varios vecinos de esta Ciudad, encabezados por Miguel Pérez Cortés, manifestando que son propietarios de los edificios situados en la Ronda del patio de Agosto números 1-3-4-6-7-9-10 y 25; por cuya posesión se pretende en estos momentos cobrarles por la Administración de Arbitrios el correspondiente desagüe a la red del alcantarillado, y al efecto manifiestan los reclamantes que no debe en buenos términos de justicia y de razón alcanzarse tal obligación tributaria por cuanto no existe construido el alcantarillado en dicha zona urbana. Se discute brevemente y se acuerda eximirles en consecuencia del pago del aludido impuesto y que se ordene por la Alcaldía al Sr. Arquitecto municipal para que confeccione el proyecto y presupuesto de dicha obra.

Cementerio.-

Pasa a informe del Concejal Delegado del Cementerio Sr. Benigno, una propuesta que formula el Capellán Director del referido establecimiento, referente a la utilización de la Capilla para las ceremonias de Corpore in sepulto.

Policia Urbana (Instalacion industrial).-

Visto el informe favorable del Sr. Arquitecto y de la Comisión de Fomento, referente a la petición de la vecina Carmen Andrés Molina, viuda de Jacinto Galve, para la instalacion de un motor eléctrico de un H.P., corriente trifásica, de 220 voltios para su industria de zapatería, en la calle de San Juan n.º 26, y habiendose cumplido los trámites previos en la Jefatura Provincial de Industria, se acuerda se anuncie en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos pertinentes.

Arquitectura (Obras)

Vistos los informes favorables y el correspondiente proyecto completo suscrito por el Arquitecto Don Carlos Soler en Octubre de 1942, por el que el vecino de esta Ciudad D. Rafael López Domingo solicita autorización para construir una casa-habitación en la calle de la Comadre n.º 10, de esta ciudad, se acuerda concederle la autorización correspondiente previo el pago de los derechos municipales.

Quintas.-

Se acuerda declarar al mrs. Emérito Calomarde Ortiz, del recemplazo de 1940, con derecho a obtener prórroga de 1ª Clase, como comprendido en el caso 2.º del art.º 265



del vigente Reglamento de Reclutamiento, por haber justificado la cualidad de ser sosten único de madre viuda y pobre a la que mantiene. - Así mismo al caso del reemplazo de 1942 Francisco Marqués Martín, se le hace igual reconocimiento como sosten único de padre sexagenario y pobre al que mantiene de conformidad con el caso 1.º del artículo 265 del aludido Reglamento.

Secretaría - (Obligaciones
Plaza Goro). -

Visto el resultado de las informaciones practicadas con referencia a la devolución de las obligaciones de la Plaza de Goro a los vecinos Clemente Asnar, Pedro Ortiz y Beresa Aleane, ésta viuda de Macario Crespo, se acuerda requerir igualmente el informe del Presidente de la Audiencia por si estuvieran afectos a procedimiento por responsabilidad política.

Secretaría - Personal -

Visto el escrito de fecha 16 de Diciembre próximo pasado por el que el Selineante de obras municipales Don José Antonio Casinos ha interpuesto el oportuno recurso de reposición contra el acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en 25 de Noviembre del pasado año, por el que se acordó mantener íntegro el acuerdo adoptado en sesión de 15 de Mayo de 1941 en el que se accedió en lo referente al reconocimiento de quinquenios, pero no así en lo que afecta a su equiparación en sueldo con el Sr. García Lacueva, por cuanto al ser lesionado su derecho con ocasión de la reforma de plantillas, el interesado no interpuso el correspondiente recurso, por lo que aquel caso está. Se acuerda que previamente a la resolución del pertinente recurso emita informe el Sr. D. Alcega Alcega del Ayuntamiento.

Secretaría - (Personal) -

Se plantea por Secretaría el caso del Sr. D. Félix Royo Olea, actualmente movilizado por pertenecer al reemplazo de 1939, que por lo que respecta al percibo de sus haberes no está legislado el caso actual de un modo expreso sus derechos, y la Delegación provincial de Excmos. no ha emitido el informe solicitado. La legislación actual aplicable de un modo indirecto son los D. R. D. D. de 6 de Septiembre de 1935 y el de 4 de Enero de 1926, que distinguen a este particular, según se trate de movilización forzosa, en primero o en segundo llamamiento; en primer caso se le reconoce el derecho al percibo íntegro de los haberes.

res correspondientes por su empleo ó cargo. Así mismo está el artículo 5.º del Decreto de 15 de Abril de 1939, cuyo régimen de abono de sueldos se ha observado en la zona nacional durante la reciente guerra de liberación. Se discute brevemente y se acuerda que al igual que en el mes pasado el interesado perciba los haberes municipales correspondientes al presente mes de Enero, esperando que en lo sucesivo se habrá dictado á estos efectos disposiciones de carácter general. Al interesado se le advertirá que deberá incorporarse al cargo si obtuviese algún permiso indefinido.

Secretaria (Municipalización del Servicio de electricidad).

Se da lectura á una propuesta que formula la Comisión de Fomento de este Ayuntamiento, proponiendo que conforme al artículo 134 de la vigente Ley Municipal se instruya expediente para la municipalización del servicio de alumbrado público y para los restantes servicios municipales, por convenir á los intereses de este Ayuntamiento, que habría de lograr una mayor eficiencia en el servicio junto á una mayor economía. Se discute brevemente y se acuerda de conformidad; designando acto seguido á una Comisión especial para que redacte la correspondiente Memoria ó estudio técnico del Proyecto, designándose para integrar dicha Comisión al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, al Jefe de Industria, al Sr. Arquitecto municipal y los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, Fomento y Gobernación, que juntamente con el Sr. Alcalde actuaría en representación de este Ayuntamiento.

Solares - (Busanche).

El Sr. Alcalde manifiesta que, con respecto al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 5 de Diciembre próximo pasado referente á la utilización inmediata para la construcción condicionada en los solares enclavados en la Zona del Busanche de esta Ciudad vendidos á particulares mediante subasta; Los particulares afectados manifiestan que en estos momentos, como contestación al apercibimiento que les ha hecho la Alcaldía en cumplimiento de acuerdo municipal aludido, la dificultad en que se hallan en la actualidad para efectuar las obras de construcción requeridas teniendo en cuenta la carencia absoluta en el mercado de los principales materiales de construcción; además que



a causa de la reciente guerra y los daños consiguientes sufridos en esta población, la mayor parte de estos propietarios han quedado gravemente quebrantados en su situación económica. Se discute brevemente, interviniendo varios señores Concejales, acordándose en definitiva mantener íntegro el acuerdo aludido en lo que se refiere a los propietarios de solares adquiridos con posterioridad a 1936, o sea cominándoles para que en el plazo de cuatro meses inicien las construcciones de referencia, caso contrario en la propiedad del solar revertiría a este Ayuntamiento, y en cuanto a los solares vendidos antes de 1936 se les advertirá a los propietarios en el sentido de que el Ayuntamiento les ofrece la adquisición del solar de referencia por el mismo precio en que les fue adjudicada aquella propiedad en la subasta respectiva, haciendo utilización de las condiciones de adjudicación.

Solares - (Vallado).

El mismo Sr. Alcalde continúa manifestando que los propietarios de solares sin vallar requeridos ultimamente para el cerramiento por acuerdo de esta Comisión Gestora, le han expuesto asimismo la dificultad para la adquisición de materiales. Se discute brevemente y se acuerda que por el Sr. Arquitecto se les den nuevas instrucciones a base de aprovechar a los efectos de cerramiento los materiales procedentes del derribo, siempre que la valla ofrezca seguridad y exteriormente las condiciones de ornato requeridas.

Arquitectura (Frontón).

A propuesta del Sr. Alcalde se acuerda que por el Sr. Arquitecto se confeccione un presupuesto para el mejor acondicionamiento del Frontón de los Arcos, como lugar de recreo y esparcimiento del vecindario.

P. Forestal (Aguanaces).

El Sr. Alcalde manifiesta que en la actualidad se está efectuando la repoblación forestal en el monte de este Barrio denominado "Blanco de Aguanares", a base de chopos, con lo que se logrará incrementar el valor de dicho predio. La Comisión queda enterada y conforme.

Arbitrios (Padrones).

Formados que han sido por la Administración de Arbitrios e impuestos los padrones respectivos que a continuación se reseñan, se acuerda la exposición pública de los mismos al efecto de que los particulares interesados deduzcan las peticiones o reclamaciones pertinentes, conforme al artículo 5º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924. - Vigilancia de

establecimientos. - Potullos. - Salidinos. - Suspensión de establos. - Puertas metálicas. - Entrada de carruajes. - Vallado de solares. - Rejas pisaderas. - Rodaje. - Balcones, miradores y canchales.

Paga extraordinaria. - A propuesta del Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda se acuerda, que, puesto para el ejercicio pasado, no se consiguió cantidad alguna por el concepto de gratificación extraordinaria a los empleados municipales y con el fin de aliviar su situación, se proceda al pago de la presupuestada para el ejercicio 1943, equivalente a una mensualidad, en dos mitades, la primera de la cual se libre seguidamente. Así se acuerda.

Venta carrocería de deshecho. - Por el citado Gestor, se expone, que, la Casa S. Fernandez, de Segorbe, que carrozó la furgoneta para el transporte de carnes, y cuya factura se abonó recientemente, tenía en su poder la carrocería del vehículo transformado.

Hechas gestiones para que no fuese abonado su importe se ha logrado que indemnice por un total de 1.200 pesetas, por la misma. Propone que si es de conformidad la operación se requiera al citado para su ingreso en Arcas Municipales. La Corporación aceptando cuanto antecede acuerda se ingrese la citada suma.

Cupones Obligaciones. - El citado Presidente de la Comisión de Hacienda, expone que, no habiéndose hecho efectivo el importe de los cupones de las Obligaciones intransferibles de la Deuda, propiedad de la Corporación, las cuales se hallaban y están actualmente en poder del Instituto Nacional de Previsión, para garantizar un préstamo concertado con la Caja Nacional de Previsión (cuya Entidad pasó a formar parte del indicado Organismo), por el Sr. Interventor se había procedido a discriminar la situación de los cupones, dando el siguiente resultado: Existía un saldo obrante en poder de la Caja de Ahorro y Monte de Piedad a la que se traspasó por la Caja de Previsión la cuenta primitiva de cupones, como resultante de las operaciones verificadas hasta el 18 de Julio del 36, con el cobro de los cupones comprensivos hasta el 2.º trimestre de dicho año 36, por un total de pesetas 4.441'15. - El tercer trimestre de dicho año no



se ha cobrado todavía. A partir del H.º únicamente se han hecho efectivos los de las obligaciones números 4255 y 56, hasta el 2.º trimestre del pasado año 1942, por un total de pesetas 30.016'15. El total cobrado pues (total) de pesetas 34.457'30, se ha ingresado en Caja municipal. Los cupones de las láminas que faltan de cobrar son de cuantía reducida y se está tramitando su percepción por haber sido extraviadas las mismas.

Pago al Instituto Nacional de Previsión:-

El citado Sr. Gestor manifiesta que, desde el año 1936 no se había satisfecho cantidad alguna por el concepto de anualidades de amortización al Instituto Nacional de Previsión por el préstamo aludido en el anterior acuerdo, y que en virtud de la moratoria deberían hacer efectivas a partir del año 1940, debitando cuatro anualidades, pero expone el citado que no habiéndose consignado en Presupuestos más que las anualidades de los años 41 y 42, únicamente podían librarse las citadas más las del ejercicio corriente cuyo pago vence en este mes, y que, con respecto a la anualidad de 1940, se consigne juntamente con la del 1944 en dicho Presupuesto. Siendo cada anualidad de pesetas 14.667'30, se acuerda proceder a su pago por el total de las tres, ascendiendo a 44.001'90 ptas.

Incorporación al Presupuesto ordinario de los 2.º, 3.º y 4.º extraordinarios:-

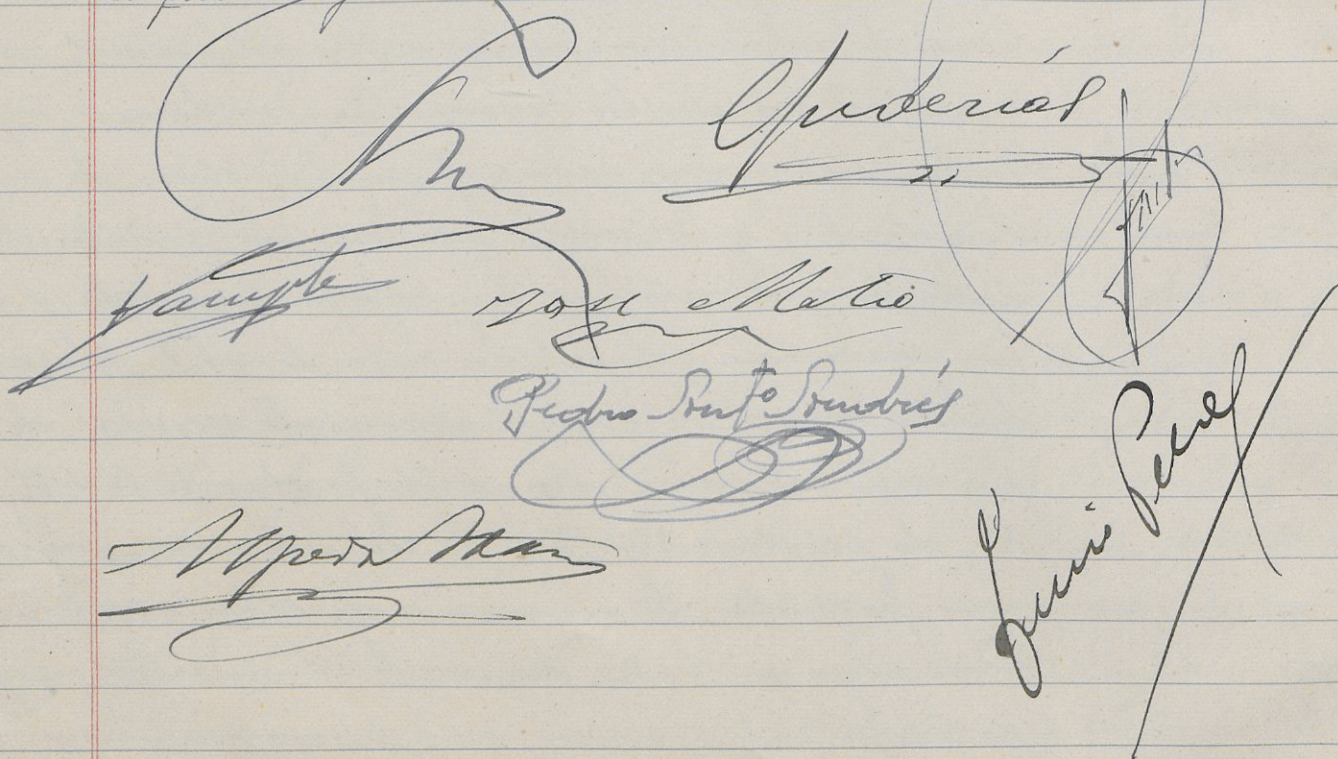
Por el insinuado Sr. Presidente de Hacienda, se somete a la consideración de los restantes Gestores el hecho de que existen inmovilizadas unas cifras de consideración, como resumen de varios conceptos que a su juicio no tienen razón de que permanezcan en tal situación. Alude a los Presupuestos llamados extraordinarios, números 2, 3 y 4, acerca de los cuales expone: Que en lo que respecta al 2.º proceden del que se formó para las obras de ensanche de la Ciudad, y que existe un líquido montante pesetas 60.694'05, entre lo que satisfizo por expropiaciones etc, y lo que se ingresó por venta de solares. En cuanto al 3.º, procede de una cantidad para la construcción de escuelas de Conceal, y que figura con un líquido de pesetas 10.164'35. Y en cuanto al 4.º de pesetas 244'80, de cuantía insignificante ignora de que procede. Se inquirió de ellos existen antecedentes fidedignos, tales como libramientos, cargareines, memoria presupuestos en si, que permitan una liquidación de los mismos con los requisitos de aplicación de éstos

casos. En consideración á ello y teniendo en cuenta que todos estos Presupuestos finalizada su misión incorporan el líquido al Presupuesto ordinario, que es el que rige la vida uniforme en las Corporaciones, propone que los saldos obrantes pasen á formar parte del Presupuesto ordinario de este ejercicio, con la salvedad de que si surgiere alguna obligación de pago con cargo á los mismos, se libere por el concepto de créditos reconocidos (a cuya fin existe consignada una cifra global) ó por el concepto de Suprervistos.

Intervención (Cuenta especial).

Idéntico acuerdo propone con relación á la llamada "Cuenta especial" que radica en Caja con un saldo de pesetas 6.446'73, y que es el líquido de una Administración peculiar cuyos ingresos procedían de donativos, enajenaciones etc. a raíz de la liberación de esta Ciudad y los pagos por diversos conceptos ya se especifican. Con respecto á ésta propone que se investiguen sus asientos y se proceda al reintegro de algunas cantidades anticipadas á diversas personas. La Corporación, discutido el asunto, acuerda aprobar la propuesta del Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, en todas sus partes.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintuna horas se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firman los reunidos conmigo, el Secretario, de que certifico


Presidente
Secretario
Pedro Ruiz Sordris
Alfredo
Juan